



GUIA/PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE CONSUMIDORES DE EXPLOSIVOS.

1.- Normativa de aplicación y solicitud.

La autorización de consumidor de explosivos dispone su marco jurídico en el Real Decreto 130/2017 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, concretamente en su Título VII.

La autorización de consumidor de explosivos, de ámbito autonómico o provincial será otorgado por la Delegación o Subdelegación provincial del Gobierno según el caso, previos informes del Área de Industria y Energía y de la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, realizando la solicitud en la sede electrónica de las administraciones públicas, procedimiento de autorizaciones administrativas:

[Autorizaciones Administrativas - Administraciones Públicas \(administracionespublicas.gob.es\)](http://administracionespublicas.gob.es)

En tal procedimiento se disponen los apartados para consumidores de explosivos en el ámbito autonómico y/o provincial:

[procedimientos - Administraciones Públicas \(administracionespublicas.gob.es\)](http://administracionespublicas.gob.es)

La vigencia de las autorizaciones en el caso de consumidores habituales será de cinco años, salvo renuncia, revocación o cesación de la actividad de uso de explosivos durante el plazo de un año, en el caso de los consumidores eventuales será la solicitada por el interesado, siempre que tenga la aprobación de la Autoridad Minera competente.

Los consumidores habituales o eventuales de explosivos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro Integrado Industrial en su caso, disponiendo y manteniendo la maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad.
- b) Encontrarse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en un epígrafe coherente con la actividad de consumo de explosivos.
- c) Disponer de un seguro u otra garantía financiera que cubra su responsabilidad civil en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.
- d) Disponer, en plantilla, de personal con los conocimientos y capacidades necesarias para realizar la actividad.
- e) Elaborar y mantener al día los documentos a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- f) Cumplir los requisitos de aplicación previstos en este reglamento y en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.



2.-Solicitud Resolución de autorización para utilización de explosivos. Documentación.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Copia de las escrituras de conformación de la sociedad.
- 2.- Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 3.- Disposiciones Internas de Seguridad (DIS), junto con la aprobación de la Autoridad Minera.
- 4.- Memoria de medios técnicos y humanos.
- 5.- Copia del título universitario de la dirección facultativa.
- 6.- Copia de los carnés de artilleros y auxiliares de artillero.
- 7.- Copia del TC2 actualizado donde se incluya al personal artillero.
- 8.- Póliza de seguro de responsabilidad civil, condiciones generales y particulares y recibo en vigor del pago de la prima.
- 9.- Resolución de la inscripción en el Registro de Empresas de Voladuras Especiales (REVE) de la provincia donde la sociedad disponga su domicilio fiscal, en caso de voladuras especiales.
- 10.- Consentimiento expreso para consulta de antecedentes penales.
- 12.- En caso de que el solicitante no tenga la titularidad de la concesión o autorización de explotación, copia del contrato de trabajo con la sociedad titular aprobado por la Autoridad Minera.
- 12.- Contrato de prestación de servicio con la entidad adjudicataria de las obras, en caso necesario. En caso de subcontrataciones, se deberán presentar todos los contratos y subcontratos entre las distintas empresas.
- 13.- Proyecto de voladura o voladura tipo junto con informe o resolución favorable emitida por la Autoridad Minera sobre el mismo y las prescripciones que en virtud de sus competencias estime oportunas. **La descripción y cantidades de material reglado a utilizar deberán ajustarse al artículo 9 del Reglamento de Explosivos*.**
- 14.- Informe o resolución favorable emitida por la Autoridad Minera sobre el plan de labores presentado, en caso de ser una explotación minera. Bastará con el justificante de presentación de último plan.
- 15.- Modelo de comunicación de datos debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO A), para cumplimiento del punto 7 del art. 119 del Reglamento de Explosivos.

Enlace a los documentos de tramitación:

<https://run.gob.es/mqdl-IndustriaExtremadura>



3.-Información complementaria:

La documentación que el interesado presente y no tenga un apartado específico en la aplicación ACCEDA (procedimiento 49), podrá adjuntarse en el apartado otros documentos.

Cualquier modificación de los requisitos que motivaron la autorización como consumidor de explosivos deberá ser comunicada al órgano competente que emitió la correspondiente autorización.

El modelo de comunicación de datos (ANEXO A) tiene por finalidad comunicar al organismo que emite la Resolución cambios no significativos en la misma para no tener que solicitar nuevos informes y agilizar la tramitación de cara a prestar un mejor servicio a los interesados, como puedan ser cambio de compañía de seguro, actualización de personal artillero tanto por bajas como por nuevas altas, cambio de empresa de vigilancia, etc... deberá ser presentado ante la Subdelegación del Gobierno correspondiente, que lo comunicará a la Intervención de Armas de la Guardia Civil, al Área de Industria y Energía y a la Autoridad Minera.

Los cambios en las cantidades y/o tipos de explosivos, en las DIS o el proyecto de voladuras, necesitarán la aprobación previa de la Autoridad Minera, dicha aprobación deberá solicitarla el interesado en los términos que disponga la misma.

El titular o explotador de un recurso minero o de un establecimiento de beneficio, puede subcontratar una parte de los trabajos a otras empresas. Esta subcontratación debe formalizarse mediante un contrato en el que se especifique claramente cuál es el tipo de trabajo que se subcontrata y la duración prevista. Este hecho debe ponerse en conocimiento de la autoridad minera competente con una comunicación, en la que se harán constar los datos de la explotación, del titular o explotador, del director facultativo y del titular de la empresa subcontratada, declarando que el director facultativo y el titular de la empresa subcontratada se comprometen a cumplir tanto el reglamento de normas básicas de seguridad minera como la normativa de prevención de riesgos laborales vigentes.

Una vez obtenida la Resolución de autorización como consumidor de explosivos, se le adjudicará un código de expediente único en el siguiente formato, dicho código deberán utilizarlo como referencia en todas las comunicaciones:

Consumidor **HABITUAL** de explosivos:

PROVINCIA – CHEX – NUMERO. Ejemplo: BA-CHEX-1234 CC-CHEX-1234

Consumidor **EVENTUAL** de explosivos:

PROVINCIA – CEEX – NUMERO/AÑO. Ejemplo: BA-CEEX-1/2024 CC-CEEX-1/2024



*Como ejemplo se facilita modelo orientativo de plantilla de clasificación de explosivos según el art. Nº 9. RE, que también tienen disponible en el modelo de pedidos de explosivos.

CLASIFICACIÓN	CONSUMO MÁXIMO DIARIO (Kg/metros/unidades)	CONSUMO MÁXIMO ANUAL (habitual) / POR OBRA (eventual) (Kg/metros/unidades)
1. Materias explosivas.		
1.1 Explosivos iniciadores.		
1.2 Explosivos rompedores.		
1.2.1 Sustancias explosivas.		
1.2.2 Mezclas explosivas.		
1.2.2.1 Explosivos tipo A (dinamitas).		
1.2.2.2 Explosivos tipo B (nafos).		
1.2.2.3 Explosivos tipo C (explosivos		
1.2.2.4 Explosivos tipo E-a (hidrogeles).		
1.2.2.5 Explosivos tipo E-b (emulsiones).		
1.2.2.6 Otros explosivos rompedores.		
1.3 Explosivos propulsores.		
1.3.1 Pólvoras negras.		
1.3.2 Pólvoras sin humo.		
1.3.3 Otros explosivos propulsores.		
1.4 Otras materias explosivas.		
2. Objetos explosivos.		
2.1 Mechas.		
2.1.1 Mechas lentas.		
2.1.2 Otras mechas.		
2.2 Cordones detonantes.		
	gramaje/metro	
2.2.1 Cordones detonantes flexibles.		
2.2.2 Otros cordones detonantes.		
2.3 Detonadores.		
2.3.1 Detonadores de mecha.		
2.3.2 Detonadores eléctricos.		
2.3.3 Detonadores no eléctricos.		
2.3.4 Detonadores electrónicos.		
2.3.5 Otros detonadores.		
2.3.6 Relés.		
2.3.7 Otros sistemas de iniciación.		
2.4 Multiplicadores.		
2.4.1 Multiplicadores sin detonador.		
2.4.2 Multiplicadores con detonador.		
2.4.3 Otras cargas explosivas.		
2.5 Otros objetos explosivos.		

Según la legislación vigente, la inspección y seguimiento en la ejecución de voladuras y utilización de explosivos (que implique el empleo de técnica minera) corresponde a la Autoridad Minera Autónoma, que actuará como Autoridad Industrial y como Autoridad Laboral Competente, en virtud del artículo 7.2 de la Ley de prevención de Riesgos laborales.